



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Convenio específico para economía digital | FAMAF-CFAC // EX-2026-00076344- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La nota del 25 de febrero de 2026 del Dr. Luis BIEDMA, Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, dirigida al decano de dicha institución solicitando la suscripción de un convenio específico de cooperación con el CLUSTER FINTECH ASOCIACIÓN CIVIL (CFAC);

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto el Dr. Biedma le solicita al decano de la FAMAF la suscripción del convenio específico aludido con el CLUSTER FINTECH ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT: 30-71856705-6) con el objeto de promover el desarrollo conjunto de actividades de investigación aplicada, innovación, transferencia de conocimiento y formación de recursos humanos en áreas estratégicas vinculadas a la economía digital y los servicios financieros tecnológicos;

Que el objeto del convenio específico aludido se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAF;

Que el CLUSTER FINTECH ASOCIACIÓN CIVIL es una organización reconocida y con trayectoria en el ámbito de la economía digital y los servicios financieros tecnológicos, conocidos como "Fintech";

Que el Artículo 2° del Estatuto de la UNC establece como misiones de ésta, y por lo tanto de sus unidades académicas, *"la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos"* (Inciso d) y la atención permanente *"sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución"* (Inciso e);

Que lo atinente a las Fintech es en la actualidad uno de los campos de mayor desarrollo en el ámbito de la computación y la ciencia de datos, siendo un sector en donde Argentina puede ofrecer ventajas comparativas dinámicas de alto potencial;

Que la vigencia del convenio específico en cuestión será de dos (2) años a ser contabilizados desde la fecha de la última firma de suscripción del mismo;

Que en principio el convenio específico en cuestión no implica obligaciones financieras, ni económicas, para las Partes, quedando el establecimiento y determinación de ellas, si en algún momento correspondieren, sujeto a la formalización establecida en el mismo instrumento de dicho convenio;

Que por lo mencionado el convenio específico considerado puede ser convalidado ex post su firma por las Partes;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al convenio específico;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio específico de cooperación, que como anexo forma parte constitutiva de la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), y el CLUSTER FINTECH ASOCIACIÓN CIVIL (CFAC), CUIT: 30-71856705-6.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del convenio específico en cuestión será la promoción del desarrollo conjunto de actividades de investigación aplicada, innovación, transferencia de conocimiento y formación de recursos humanos en áreas estratégicas vinculadas a la economía digital y los servicios financieros tecnológicos.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el convenio específico en cuestión tendrá una vigencia de dos (2) años a ser contabilizados desde la fecha de la última firma de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 4º: Señalar que el convenio específico en cuestión, en principio, no implica obligaciones financieras, ni económicas, para las Partes, quedando el establecimiento y determinación de ellas, si en algún momento correspondieren, sujeto a la formalización establecida en el mismo instrumento de dicho convenio.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.